

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA BLUE TWO
CHILE S.A.

515

DECRETO N°

SANTIAGO, **12 DIC. 2005**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El N° 1 del artículo 3° del párrafo III de la Resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- d) El Decreto Supremo N° 73 de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.
- e) La Resolución Exenta N° 925, de 16.08.2005, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 50.423, de 11.07.2005, complementado mediante Ingreso SUBTEL N° 61.242, de 30.08.2005.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada a la empresa **BLUE TWO CHILE S.A.**, R.U.T. N° 99.505.690-9, con domicilio en calle San Carlos N° 107, comuna de Valdivia, Décima Región, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO



67-988

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

DEPART JURIDICO							
DEPT T R Y REGISTRO							
DEPART CONTABIL							
SUB DEPTO C CENTRAL							
SUB DPTO E CUENTAS							
SUB DEPTO C P Y BIENES NAC							
DEPART AUDITORIA							
DEPART O.P.U.Y.T							
SUB DEPTO MUNICIP							



SUBSEC. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES
23 DIC 2005
TOTALMENTE TRAMITADO

REFRENDACIÓN	
REF POR S INPUTAC	
ANOT POR S INPUTAC	
DEDUC DTO	

PUBLICADO EN EL DIARIO
 OFICIAL N° 38362
 DE FECHA 13.01.2006

1. Autorízase a la concesionaria para separar en dos etapas el proyecto autorizado mediante Decreto Supremo N° 73 de 2005, en los términos siguientes:

- a) La primera etapa considerará el enlace entre Estación Huito y Estación Hornopirén.
- b) La segunda etapa, correspondiente a los enlaces entre Estación Chaitén y Estación Palena; y Estación Chaitén y Estación Futaleufú, modifica la red de fibra óptica entre la comuna de Chaitén y las comunas de Palena y Futaleufú, aumentando la capacidad de los enlaces y reemplazando los repetidores Puerto Cárdenas y Puerto Ramírez por un repetidor ubicado en la localidad de Villa Santa Lucía, quedando la topología en definitiva como a continuación se indica:

Características técnicas

Etapa	Tramo Fibra Óptica	Capacidad Inicial	Capacidad Máxima	Características
2	Chaitén – Rp. Villa Santa Lucía	42xE1	1xSTM-4	Fibra ADSS 12 Filamentos
2	Rp. Villa Santa Lucía - Palena	42xE1	1xSTM-4	
2	Rp. Villa Santa Lucía - Futaleufú	42xE1	1xSTM-4	

Ubicación de las estaciones

Estación	Dirección	Comuna	Región	Lat. Sur	Long. Oeste
Chaitén	Chaitén	Chaitén	10	42° 54' 13"	72° 42' 33"
Villa Santa Lucía	Villa Santa Lucía	Chaitén	10	43° 24' 22"	72° 21' 54"
Palena	Pedro Montt N° 856	Palena	10	43° 37' 06"	71° 48' 33"
Futaleufú	Manuel Balmaceda s/n	Futaleufú	10	43° 11' 17"	71° 51' 44"

Las modificaciones indicadas no disminuyen los valores comprometidos como parámetros de los enlaces, autorizados mediante Decreto Supremo N° 73, de 2005.

2. Los plazos para el inicio y término serán los que se indican a continuación:

Etapa	Enlace Físico	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	Estación La Silla – Estación Hornopirén	5 días	2,5 meses	3 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto N° 73 de 2005.
2	Estación Chaitén – Estación Palena	5 días	3,5 meses	4 meses	
2	Estación Chaitén – Estación Futaleufú	5 días	3,5 meses	4 meses	

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión citada en la letra e) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JAIME ESTÉVEZ VALENCIA
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

ALICIA CORTÉS
Jefe División Concesiones